



21 NOV 2023  
11:47 hrs  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 20 de Noviembre de 2023

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.**

**RECIBIDO**  
21 NOV 2023  
11:54 hrs  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Los suscritos Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRD, Dip. Victor Raúl Hernández López, Dip. Agelica Rocio Melchor Vasquez y Dip, Minerva Leonor López Calderón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a consideración del pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **adiciona un segundo párrafo al artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano De Oaxaca.**

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la proxima sesión ordinaria de esta legislatura.

Sin otro en particular, le saludamos con afecto.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ**  
**COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ  
COORDINADORA DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRD



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

Los diputados integrantes del grupo parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 3 fracción XVIII y 30 fracción I de la Ley Organica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que **se adiciona un segundo párrafo al artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano De Oaxaca**, con base en el siguiente:

**Planteamiento del Problema.**

El primer informe representa el 16% del período de la administración estatal, su importancia no sólo radica en el tiempo o porcentaje de avance sino que exhibe la congruencia entre las propuestas de campaña, el Plan Estatal de Desarrollo y la ejecución del presupuesto.

El informe de gobierno, es un **ejercicio de rendición de cuentas** sobre el esfuerzo realizado por la Administración Pública, la visión que sobre el Estado y sus instituciones tiene el gobernador.

Como parte de la función del poder legislativo es evaluar y fiscalizar las acciones gubernamentales, por ello, el interés de que el informe de gobierno sea un espacio útil a la ciudadanía, que aporte a la reflexión de las áreas de mejora en la administración pública.



En el Congreso de la Unión y en otros poderes locales como en Guanajuato, existe la obligación de que los grupos parlamentarios participen con posicionando sobre el informe de gobierno, pero en Oaxaca no se garantiza esta participación.

En atención a lo expuesto y considerando que en la Agenda del Grupo Parlamentario del PRD se encuentra el eje de **Fiscalización, Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción**, expresamos los siguientes:

### Considerandos

Por mandato constitucional el **quince de noviembre, a las once horas, en sesión solemne**, se declarará abierto el primer periodo de sesiones por parte del Presidente de la Legislatura.

En la sesión, **el Gobernador del Estado presentará un informe** por escrito sobre el estado que guarda la Administración Pública del Estado. Esta sesión sólo es para celebrar la apertura del periodo de sesiones y que el Gobernador del Estado presente su informe.

De acuerdo con el artículo 118 de la Ley Estatal de Planeación, **el Titular del Poder Ejecutivo rendirá cuentas**, entre otros, **a través del informe escrito** sobre el estado que guarda la administración pública del Estado. Este informe **hará mención específica de las decisiones adoptadas para la ejecución del PED**, planes y programas que se deriven del mismo.

El primer informe representa el 16% del período de la administración estatal, su importancia no sólo radica en el tiempo o porcentaje de avance sino que exhibe la congruencia entre las propuestas de campaña, el Plan Estatal de Desarrollo y la ejecución del presupuesto.

El Informe de Gobierno :

- Ofrece un balance del estado general que guarda la Administración Pública



LXV LEGISLATURA  
II CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

- Informa sobre las decisiones tomadas durante el primer año de gobierno
- Expone la visión de gobierno porque considera las reformas estructurales y de organización que se consideran para la mejor atención de los servicios públicos y exigencias de la ciudadanía.
- La innovación en el desempeño de sus funciones.
- Da a conocer “los resultados” en atención a los temas que el gobierno del estado considera prioritarios.
- Compara los resultados entre administraciones.
- Permite proyectar las estrategias a seguir para mejorar los resultados.

A nivel federal, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Congreso General, señala:

1. El primero de septiembre de cada año, a la apertura de las sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso, asistirá el Presidente de la República y presentará un informe de conformidad con el artículo 69 de la Constitución.

*2. Antes del arribo del Presidente de la República hará uso de la palabra un legislador federal por cada uno de los partidos políticos que concurren, representados en el Congreso. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente, en razón del número de diputados de cada grupo partidista y cada una de ellas no excederá de quince minutos.*

3. El Presidente del Congreso contestará el informe en términos concisos y generales, con las formalidades que correspondan al acto. Esta sesión no tendrá más objeto que celebrar la apertura del periodo de sesiones y que el Presidente de la República presente su informe; en tal virtud, durante ella no procederán intervenciones o interrupciones por parte de los legisladores.

4. Las Cámaras analizarán el informe presentado por el Presidente de la República. El análisis se desarrollará clasificándose por materias: en política interior, política económica, política social y política exterior.

5. Las versiones estenográficas de las sesiones serán remitidas al Presidente de la República para su conocimiento.

(Énfasis añadido)

La Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guanajuato en su artículo 132, considera:

I a 3 ...

4. Siempre son solemnes las sesiones en que:

I a IV...

V. El día primero de febrero de cada año, si el titular del Poder Ejecutivo anuncia al Congreso del Estado que concurre personalmente a presentar su informe. Esta sesión se sujeta al orden siguiente:

a) Nombramiento por la presidencia de comisiones que introduzcan al Recinto Oficial del Congreso del Estado y de las que acompañen a su salida del mismo, al ciudadano Gobernador del Estado, a los representantes de los Poderes Federales y del Poder Judicial del Estado que asistan;

b) *Las Fracciones o Grupos parlamentarios representados en el Congreso del Estado establecen su posición política, respecto del inicio del año legislativo, del estado que guarda la administración pública estatal o de la instalación de la legislatura, si es el caso, habiendo un orador por cada Fracción parlamentaria. El orden en que las*



*diferentes Fracciones o Grupos parlamentarios expresen su posición será en orden ascendente conforme a su representación. Queda a elección del Gobernador del Estado asistir a esta parte de la sesión, la que en todo caso se llevará a cabo;*

c) Ya en el Recinto Oficial el ciudadano Gobernador del Estado, el Presidente del Congreso del Estado le concede la palabra para que rinda el informe a que se refiere la Constitución Política del Estado.

...

...

...

(Énfasis añadido)

El artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece:

El día quince de noviembre de cada año, en la sesión solemne a la que se refiere el artículo 43 de la Constitución Local, el Gobernador Constitucional del Estado presentará un informe por escrito, sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, pudiendo presentarse a dar lectura del mismo, al cual la Presidencia de la Legislatura contestará con las formalidades que corresponden al acto y conforme a lo establecido en el Reglamento.

El informe a que se refiere este artículo, será analizado por la Legislatura en sesiones subsecuentes, clasificándose por materias o por ejes, solicitando al Titular del Ejecutivo del Estado ampliar la información mediante requerimiento por escrito, citando a los titulares



de las dependencias y entidades de la administración pública estatal que considere procedente, mismos que comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad.

El objeto de interés los artículos expuestos es la entrega del informe de gobierno, existen similitudes los artículos, sólo la condición de que los partidos representados en el Congreso pueden posicionar a nivel federal, en Guanajuato, pero en Oaxaca no se garantiza esta participación.

De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un parlamento abierto representa una herramienta para el ejercicio de derechos humanos a la libertad de expresión, transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, el establecer mecanismos de participación, de aportación de ideas, permite la construcción de consensos y aprovechamiento de las áreas de mejora.

Los ejercicios de parlamento abierto representan, en términos mecanismos de deliberación pública a través de los cuales los órganos legislativos abren espacios de participación a la ciudadanía; en el caso de que nos ocupa, resulta necesario abrir las acciones del Poder Legislativo al interior, a la participación de los grupos parlamentarios representados en el Congreso, algo que no sucede en la entrega del informe de gobierno.

Este formato ha permitido un bajo nivel de rendición de cuentas, limitado la intervención y participación de los partidos representados en el congreso local porque este mismo artículo

Para el Grupo Parlamentario del PRD es prioritario fortalecer la rendición de cuentas, pero con un enfoque participativo, democrático, crítico y propositivo, que requiere de la participación de todos.

El informe de gobierno, es un **ejercicio de rendición de cuentas** sobre el esfuerzo realizado por la Administración Pública, la visión que sobre el Estado y sus instituciones tiene el gobernador.



LXV LEGISLATURA  
II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Como parte de la función del poder legislativo es evaluar y fiscalizar las acciones gubernamentales, por ello, el interés de que el informe de gobierno sea un espacio útil a la ciudadanía, que aporte a la reflexión de las áreas de mejora en la administración pública.

Reiteramos nuestra visión de que este H. Congreso tiene un interés común: evitar la desinformación y ser una tribuna pública para la difusión de los resultados, las acciones y evaluación de la gestión gubernamental, cumpliendo así con la representación ciudadana que le fue conferida.

En razón de lo expuesto, el Grupo Parlamentario del PRD propone a esta soberanía la adición de un segundo párrafo al artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca	
Texto vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 11.- El día quince de noviembre de cada año, en la sesión solemne a la que se refiere el artículo 43 de la Constitución Local, el Gobernador Constitucional del Estado presentará un informe por escrito, sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, pudiendo presentarse a dar lectura del mismo, al cual la Presidencia de la Legislatura contestará con las formalidades que corresponden al acto y conforme a lo establecido en el Reglamento.</p> <p>El informe a que se refiere este artículo, será analizado por la Legislatura en sesiones subsecuentes, clasificándose</p>	<p>Artículo 11...</p> <p><i>Antes de la presentación del informe por parte del Gobernador del Estado hará uso de la palabra un orador por cada uno de los partidos políticos que concurren, representados en el Congreso. Estas intervenciones se realizarán en orden ascendente, en razón del número de diputados de cada grupo o partido representado y cada una de ellas no excederá de quince minutos. Queda a elección del Gobernador del Estado asistir a esta parte de la sesión.</i></p>





LXV LEGISLATURA  
II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

*Antes de la presentación del informe por parte del Gobernador del Estado hará uso de la palabra un orador por cada uno de los partidos políticos que concurren, representados en el Congreso. Estas intervenciones se realizarán en orden ascendente, en razón del número de diputados de cada grupo o partido representado y cada una de ellas no excederá de quince minutos. Queda a elección del Gobernador del Estado asistir a esta parte de la sesión.*

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 20 de Noviembre del 2023.

**ATENTAMENTE**

**LAS Y EL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

  
**DIP. MINERVA LEONOR  
LÓPEZ CALDERON.**

  
**DIP. VICTOR RAÚL  
HERNÁNDEZ LÓPEZ**

  
**DIP. ANGELICA ROCÍO MELCHOR VASQUEZ  
COORDINADORA**

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ  
COORDINADORA DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRD